

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Reales decretos nombrando Senadores vitalicios á D. Trinitario Ruiz Valarino y D. Fernando León y Castilla, Marqués del Muni.—Páginas 199, y 200.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 200.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que el Tribunal de exámenes de aptitud para concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales no podrá examinar ni calificar si no se reúnen, á lo menos, cuatro de los cinco individuos que lo forman, y que en casos de ausencia del Presidente de dicho Tribunal presida el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 200.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 201.

Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pliegos incoados ante esta Sala.—Página 201.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes actual.—Página 201.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Tribunal de Escultura.—Anunciando que los trabajos que constituyen los ejercicios de oposición á la plaza de pensionado por la Escultura en dicha Academia se hallarán expuestos al público en el Palacio de Bellas Artes del Retiro durante los días 22, 23 y 24 del actual.—Página 202.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de los Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se indican.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100, emitidas por esta Dirección General durante el mes de Septiembre próximo pasado.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Septiembre del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 6.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el caso 3.º del último de dichos artículos, á don Trinitario Ruiz Valarino, en la vacante producida por fallecimiento de D. Alejandro Arias Salgado.

Dado en Palacio á diecinueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el caso 3.º del último de dichos artículos, á D. Fernando León y Castillo, Marqués del Muni, en la vacante producida por fallecimiento de D. Fermín Collado y Echagüe, Marqués de la Laguna.

Dado en Palacio á diecinueve de Octubre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
José Canalejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los

números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1912.

LUQUE

Señores Capitanes Generales de la 1.ª, 2.ª, 6.ª y 8.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA RENDICIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Francisco Gómez Fernández	1910	Orellana la Vieja.....	Badajoz.....	Badajoz.....	13 Septiembre 1910.	229	Badajoz.
José Sánchez Galindo.....	1909	Medina Sidonia.....	Cádiz.....	Cádiz.....	13 Diciembre 1909.	452	Cádiz.
Santiago Corral Ramírez...	1910	Ronda.....	Málaga.....	Málaga.....	23 Septiembre 1910.	67	Málaga.
Juan Arrieta Araunabeña y Oroz.....	1910	Elorrio.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	15 ídem.....	292	Vizcaya.
José Muriedas Gómez.....	1910	Santander...	Santander...	Santander...	12 ídem.....	94	Santander.
Juan López Rivero Gutiérrez	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Diciembre 1910.	173	Idem.
Benjamín Gutiérrez Marti- nez.....	1910	San Pedro del Romeral..	Idem.....	Idem.....	29 ídem.....	31	Idem.
Eugenio Ferreira Aguirre..	1910	Túy.....	Pontevedra..	Pontevedra..	30 ídem.....	240	Pontevedra.
Francisco Frojau Pereira..	1909	Caldas.....	Idem.....	Idem.....	15 Septiembre 1910.	82	Idem.
José López Ferro.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Febrero 1911...	34	Idem.
José Gil Garrido.....	1910	Vigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32	Idem.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 7.º del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales, determina que los exámenes de aptitud para concursar plazas vacantes se verificarán ante un Tribunal que, con sujeción á la modificación establecida por el Real decreto de 2 de Abril último, ha de componerse del Director general de Administración, como Presidente; en concepto de Vocales, un Catedrático de Derecho de la Universidad Central, otro de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Madrid y un Contador de fondos, y como Secretario el Jefe de la Sección correspondiente de este Ministerio.

El artículo 8.º del expresado Reglamento exigía, para que el Tribunal pudiera funcionar, la asistencia, por lo menos, de cinco de los siete individuos de que antes se componía; reducido el número por el Real decreto de 2 de Abril

próximo pasado, ha venido á modificarse el precepto, sin aclararse cuántos individuos han de reunirse para poder funcionar, y precisa dilucidar este extremo, inspirándose en lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de Secretarios, de 11 de Diciembre de 1900, que exige la asistencia de cuatro individuos de los cinco que lo componen, para poder examinar.

El artículo 8.º del Reglamento de Contadores concede al Presidente voto de calidad para el caso de empate, pero en ningún precepto de dicho Reglamento se preve el caso de la sustitución del Presidente del Tribunal.

Cumplimiento de deberes anejos al cargo ó motivos de falta de salud pueden obligar al Presidente, como ya ha ocurrido en los exámenes de aptitud para concursar plazas de Secretarios de Diputaciones Provinciales, á dejar de asistir á las sesiones del Tribunal, interrumpiéndose éstas y perjudicándose con ello los intereses de los examinandos que, en su mayoría, proceden de las provincias, y á

los cuales se les ocasionan gastos, perjuicios que en lo posible precisa evitar.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º El Tribunal de exámenes de aptitud para concursar plazas vacantes de Contadores de fondos provinciales y municipales no podrán examinar ni calificar si no se reúnen, á lo menos, cuatro de los cinco individuos que lo forman;

2.º En casos de ausencia del Presidente de dicho Tribunal, presidirá el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con todos los derechos y obligaciones anejos al cargo, y

3.º Que las presentes aclaraciones al Reglamento de 11 de Diciembre de 1910 se publiquen en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1912.

BARROSO.

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, por jubilación del Catedrático numerario que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para proveerla, se anuncie á concurso de traslación que le corresponde, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.924.—Compañía arrendataria de las Salinas de Torrevieja (Balears) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1912, sobre renta fija y eventual de las mencionadas Salinas, en el año 1909.

3.925.—Compañía arrendataria de las Salinas de Torrevieja (Balears) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1912, sobre liquidación de la renta fija y eventual de dichas Salinas en 1908.

3.926.—Compañía arrendataria de las Salinas de Torrevieja (Balears) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Junio de 1912, sobre fijación de la renta fija y eventual de dichas Salinas en 1907.

3.927.—Sociedad Española de Construcción Naval (Madrid y Coruña) contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 5 de Junio de 1912, sobre aforo de planchas para blindajes, destinadas al Acorazado *España*.

3.928.—D.^a Bernabea Valero García (Murcia) contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 9 de Mayo de 1912, sobre derecho á pensión del Tesoro, como Catedrático que fué del Instituto de Murcia.

3.929.—D. Lázaro Ballesteros y Vicente (Madrid) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Agosto de 1911, sobre justiprecio por expropiación de parte de una finca del recurrente, en Gijón.

3.930.—D.^a María Rosado Berenguer (Barcelona) contra acuerdo de Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de Julio de 1912, sobre pensión como viuda del primer Maquinista de la Armada don Francisco Prieba Vázquez.

3.931.—D. Agustín Hernández Martín (Madrid) contra acuerdo del Consejo Su-

premo de Guerra y Marina dictado en 24 de Septiembre y de 3 de Octubre de 1912, sobre mejora de retiro como ex Auxiliar del Cuerpo de Oficinas de Marina.

3.932.—D. Eugenio Frías y González (Albacete) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Julio de 1912, sobre deslinde del monte Cuarto Alarcón, en término municipal de Ayna.

3.933.—D.^a Joaquina Robles y Mendoza (Madrid) contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 30 de Mayo de 1912, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Ingeniero Geógrafo D. Emilio Sanabria.

3.934.—Ayuntamiento de Eljas (Océres) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Mayo de 1912, sobre el deslinde del monte Hojas, Plantío y Sierra, término de Navafrias.

3.935.—D. José Vives Bonastre (Huelva) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Julio de 1912, sobre demarcación de la mina *Solidaridad*, y expedición de título de propiedad.

3.936.—D. Agustín Otero López y otro (Santander) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1912, sobre lugar en el escalón de Escribientes primeros de Obras Públicas.

3.937.—D. Deogracias S. Juan Calvo (Santander) Maestro de Incedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 20 de Mayo de 1912, sobre derecho á figurar en el escalón formado de Maestros en la octava categoría.

3.938.—Ayuntamiento de Valencia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Julio de 1912, sobre sustitutivos del impuesto de Consumos.

3.939.—D. Francisco Careaga Gorostiza (Vizcaya) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Julio de 1912, sobre deslinde y rectificación de las minas *Paca*, *Catalina*, *Gallinar* y otras, del grupo de Sopuerta.

3.940.—D. Luis Riera y Algarra (Almería) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1912, sobre su separación del cargo de Oficial quinto del Cuerpo de Correos.

3.941.—Sociedad Pakers (Guipúzcoa) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre concesión de la marca *La Ibérica* (núm. 2.066).

3.942.—Sociedad Pakers (Guipúzcoa) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre concesión de marca *Olibet* (núm. 2.065).

3.943.—D. Francisco Cabronero Rivas (Granada) contra la Real orden notificada por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Julio de 1912, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

3.944.—Sociedad Catalana para alumbrado por gas (Barcelona), contra acuerdo del Tribunal gubernativo, de 5 de Junio de 1912, sobre liquidación por utilidades del año 1910.

3.945.—D.^a Dolores de Fresno, viuda de Lastra (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Julio de 1912, sobre abono de intereses de demora en el pago de suministro de trajes para los acogidos en el Hospicio, hecho por su difunto esposo.

3.946.—D. Jesús Pérez Batallón y López (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso, de 13 de Septiembre de 1912, sobre liquidación de derechos reales en concepto de Arrenda-

tario de la Recaudación de Contribuciones de Lugo.

3.947.—Compañía de Vapores Correos interinsulares Canarios (Canarias), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Julio de 1912, sobre obligación de instalar aparatos radiotelegráficos en los buques de navegación de altura.

3.948.—D. Juan María Moreno Rodríguez (Sevilla), contra acuerdo de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, de 27 de Junio de 1912, sobre concesión de una marca á D. Arturo Punyent con el número 20.473.

3.949.—Sociedad Minera de Sopuerta (Vizcaya), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Julio de 1912, sobre deslinde de las minas *Catalina*, *Gallinas* y *Paca*.

3.950.—D. Juan A. Mupsó y Plá (Valencia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1912, sobre supuestos perjuicios ocasionados al concesionario de la red telefónica urbana de Valencia, por instalación de una línea telefónica de su red por la Compañía Peninsular de Teléfonos.

3.951.—D. Sebastián Maura Sánchez (Cádiz), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Junio de 1912, sobre abono de sus premios de constancia, como Condestable Mayor de segunda clase de la Armada.

Lo que, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de las pensiones declaradas por este Consejo Supremo durante la primera quincena del mes de Octubre de 1912, que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID

D.^a María de la Asunción Díaz Pérez, 1.650 pesetas.

D. José Felipe Gálvez Dicenta, 625.

D. Antonio Ríos Beltrán, y hermana, 470 pesetas.

D.^a Juana Gorostegui Tellechea, 1.250.

D.^a Atanasia Nagore y Eocay, 1.125.

D.^a Elisa Gómez Gil, 625.

D.^a Ana Lendínez Parra, 450.

D.^a María del Carmen Pargada y Frutos, 470.

D.^a Orfelia Rogado Carmona, y hermana, 1.250.

D.^a María Prieto Alonso, 1.350.

D.^a Josefa Pastrana y Pérez, 470.

D.^a Ana Herráiz Villasana, 1.250.

D.^a Carolina Clavijo Matut, 625.

D.^a Emilia Galindo Rivas, 1.725.

D.^a Antonia Ruiz Barroso, 137,50.

D.^a Elvira Quiroga Yepes, 2.500.

D.^a María Isabel de la Fuente Docurro, y hermana, 400.

D.^a María Teresa Villasante Lago, 1.650.

D.^a Dolores Mellado Warleta, y hermanas, 1.050.

D.^a Dolores de Tornos Zumel, 1.300.

Madrid, 18 de Octubre de 1912.—Por orden, El General Secretario, Madariaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

**Academia Española
de Bellas Artes, en Roma.**

TRIBUNAL DE ESCULTURA

Los trabajos que constituyen los ejercicios de oposición á la plaza de pensio-

nero por la Real Academia de Bellas Artes en la citada Academia de Bellas Artes, se exhiben al público en el Palacio de Bellas Artes del Retiro, los días 22, 23 y 24 del corriente mes, de diez de la mañana á una de la tarde, celebrándose la Junta pública que determina el Reglamento para la adjudicación de la pensión, el sábado día 26 del actual, á las tres de la tarde, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, vol-

viendo á quedar expuestos los trabajos después de calificados, durante los días 28, 29, 30 y 31 del corriente mes, y los días 2, 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, á las mismas horas.

Madrid, 19 de Octubre de 1912.—El
Presidente, José Esteban Lozano.